



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N°708/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 708 /10

Sucre, 01 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 490/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Convenio Específico Interinstitucional de 12 de abril de 2010, que tiene por objeto: El funcionamiento de Centro Integral de Niños Betania, con todas las características propias del proyecto: APOYAR A NIÑOS/AS, EN LA ELABORACION DE SUS TAREAS Y REFORZAMIENTO ESCOLAR, CON EL OBJETIVO DE COADYUBAR EN LA FORMACIÓN INTEGRAL, PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y OTROS FLAJELOS QUE ATENTAN CONTRA LA NIÑEZ, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el CENTRO INTEGRAL DE NIÑOS BETANIA, respectivamente.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE2-57 Gestión 2010, los antecedentes y el referido convenio, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 15 de noviembre de 2010, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0910 de 15 de noviembre del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió su informe el 30 de noviembre de 2010, que por recargado trabajo y a los fines de revisión, no ha sido considerado en la Sesión Plenaria de 01 de diciembre del año en curso, en ese sentido, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días hábiles más, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 06 de diciembre de 2010 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 20 de diciembre de 2010 (para su tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con los arts. 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente .....)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2  
RM N°708/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 06 de diciembre de 2010, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 20 de diciembre de 2010, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 01 de diciembre de 2010, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el día LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2010, en razón de que la ampliación se computa desde el 07 de diciembre del año en curso, a los efectos de su revisión, tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al Convenio Específico Interinstitucional de 12 de abril de 2010, que tiene por objeto: El funcionamiento de Centro Integral de Niños Betania, con todas las características propias del proyecto: APOYAR A NIÑOS/AS, EN LA ELABORACION DE SUS TAREAS Y REFORZAMIENTO ESCOLAR, CON EL OBJETIVO DE COADYUBAR EN LA FORMACIÓN INTEGRAL, PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y OTROS FLAJELOS QUE ATENTAN CONTRA LA NIÑEZ, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el CENTRO INTEGRAL DE NIÑOS BETANIA, respectivamente, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

